

**PROGRAMA BASE DEL PROGRAMA
DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL
RENDIMIENTO**

1. INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina, en el artículo 27, que el Gobierno definirá las condiciones básicas para establecer los requisitos de los Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento que se desarrollarán a partir de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo establece que estos programas irán dirigidos a aquellos alumnos y alumnas que hayan repetido al menos un curso en cualquier etapa, y que una vez cursado el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria no estén en condiciones de promocionar al segundo curso, o que, una vez cursado segundo curso, no estén en condiciones de promocionar al tercero.

El Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, determina, en el artículo 19, que las Administraciones educativas podrán optar por organizar estos programas de forma integrada o por materias diferentes a las establecidas con carácter general, en cuyo caso se podrán establecer al menos tres ámbitos específicos. Asimismo, establece que cada programa deberá especificar la metodología, la organización de los contenidos y de las materias, y las actividades prácticas que garanticen el logro de los objetivos de la etapa y la adquisición de las competencias que permitan a los alumnos promocionar a cuarto curso al finalizar el programa y obtener el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

La Orden EDU/362/2015, de 4 de mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación secundaria obligatoria en Castilla y León considera a estos programas, en su artículo 26, como una medida de atención a la diversidad especializada. Asimismo, incorpora en su artículo 31 lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y establece la organización de los programas, emplazando a un desarrollo posterior por parte de la consejería competente en materia de educación su concreción, así como los procedimientos para la incorporación del alumnado y la puesta en funcionamiento de los mismos.

La puesta en funcionamiento del segundo curso de estos Programas en el curso 2015-2016 se reguló mediante la **Instrucción de 22 de junio de 2015, de la Dirección General de Política Educativa Escolar**. Considerando que la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa establece que en el curso 2016-2017 se implantarán las modificaciones por ella introducidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, entre otras, en los programas, corresponde establecer la regulación completa de estos programas.

ORDEN EDU/590/2016, de 23 de junio, por la que se concretan los Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento que se desarrollan en los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de

Castilla y León y se regula su puesta en funcionamiento y el procedimiento para la incorporación del alumnado. La presente orden tiene por objeto concretar los Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento que se desarrollen en los centros docentes que imparten la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León y se regula su puesta en funcionamiento y el procedimiento para la incorporación del alumnado.

2. CONCRECIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO.

a) **Criterios para determinar el alumnado que se va a incorporar al Programa**

Requisitos del alumnado.

1. Los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento estarán dirigidos preferentemente a los alumnos que presenten dificultades relevantes de aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.2 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

2. Para poder incorporarse al primer curso del Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento los alumnos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Haber repetido al menos un curso en cualquier etapa.
- b) Haber cursado primer curso de educación secundaria obligatoria y no estar en condiciones de promocionar a segundo curso.
- c) Existir riesgo evidente de no alcanzar los objetivos y competencias de la etapa cursando el currículo ordinario.
- d) Existir expectativas de que, con la incorporación al Programa, puede cursar cuarto curso por la vía ordinaria y obtener el título de Graduado en educación secundaria obligatoria.

3. Para poder incorporarse al segundo curso del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento los alumnos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Haber repetido al menos un curso en cualquier etapa, incluido el segundo curso de educación secundaria obligatoria.
- b) Haber cursado segundo y no estar en condiciones de promocionar a tercer curso.

c) Existir riesgo evidente de no alcanzar los objetivos y competencias de la etapa cursando el currículo ordinario.

d) Existir expectativas de que, con la incorporación al Programa, puede cursar cuarto curso por la vía ordinaria y obtener el título de Graduado en educación secundaria obligatoria.

4. Asimismo y de manera excepcional, podrán incorporarse al segundo curso del Programa los alumnos que hayan cursado tercer curso de la etapa, no lo hayan repetido con anterioridad y no estén en condiciones de promocionar a cuarto. En este caso, la incorporación supondrá la repetición de tercer curso.

5. En ningún caso se podrán incorporar al programa aquellos alumnos que, por circunstancias de edad o de permanencia en la etapa, no puedan cursar el cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria, según determina el artículo 22.4 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.

Proceso de incorporación de los alumnos.

1. A la vista de los resultados de las evaluaciones primera y segunda del curso, el tutor, una vez decidido qué alumnos son susceptibles de ser incorporados al Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, remitirá la relación correspondiente al jefe del departamento de orientación.

2. El tutor, junto con el orientador del centro, se reunirá con el alumno y sus padres, madres o tutores legales para informarles de las características generales del Programa y plantearles la conveniencia de incorporación al mismo. Igualmente, les comunicará el carácter no vinculante de la misma.

De esta reunión se recogerá por escrito la opinión de los alumnos y de sus padres, madres o tutores legales.

3. Posteriormente, el jefe del departamento de orientación iniciará la evaluación psicopedagógica de los alumnos, cuyos padres, madres o tutores legales estén de acuerdo, la cual deberá estar concluida para la evaluación final ordinaria y tendrá por finalidad conocer las posibilidades de éxito en el Programa.

4. En la evaluación final ordinaria de curso, el equipo docente valorará la trayectoria académica del alumno, el informe psicopedagógico y la opinión del alumno y sus padres, madres o tutores legales para decidir la propuesta inicial de incorporación al Programa, que se plasmará en un informe conforme al Anexo III. Cuando corresponda, también se detallarán los motivos por los que se considera que esta medida es más adecuada que la prevista con carácter general de repetición de curso, así como todas aquellas sugerencias que se consideren relevantes.

5. Una vez decididos los alumnos propuestos para incorporarse al Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, el jefe de estudios remitirá al director del centro la relación correspondiente conforme al modelo contenido en el Anexo IV debidamente cumplimentado.

6. Tras la evaluación final extraordinaria, el equipo docente, a la luz de los resultados obtenidos por los alumnos propuestos inicialmente en la evaluación ordinaria, decidirá colegiadamente la propuesta definitiva de incorporación al Programa, que se plasmará en el consejo orientador.

7. Posteriormente, el jefe de estudios trasladará el consejo orientador a los padres, madres o tutores legales del alumno, quienes, una vez valorado, firmarán el documento de consentimiento conforme al modelo del Anexo X de la Orden EDU/362/2015, de 4 de mayo. Seguidamente, se formalizará la incorporación o no del alumno al Programa.

8. Una vez formalizadas las propuestas de incorporación de los alumnos al Programa, el jefe de estudios remitirá al director del centro la relación definitiva conforme al modelo contenido en el Anexo V debidamente cumplimentado.

9. El Área de Inspección Educativa supervisará que el procedimiento se efectúa conforme a lo exigido.

b) Elección de la materia de libre configuración autonómica y, en su caso, currículo del ámbito práctico.

Currículo.

De acuerdo con la ORDEN EDU/362/2015, de 4 de mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento se regirán por lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.

2. Los programas que apliquen los centros estarán integrados por:

- a) Ámbito de carácter lingüístico y social, que incluirá las materias troncales Lengua Castellana y Literatura y Geografía e Historia.
- b) Ámbito de carácter científico y matemático, que incluirá las materias troncales Física y Química, y Matemáticas, en segundo curso y, además, Biología y Geología en tercero.
- c) Ámbito de lenguas extranjeras, que incluirá la materia troncal de Primera Lengua Extranjera.

d) Materias específicas de cada curso, de acuerdo con los artículos 9.2 y 10.4 de esta orden, que se cursarán con el grupo de referencia.

e) **Ámbito práctico o refuerzo de las materias instrumentales.** Los centros podrán impartir en el espacio destinado a las materias de libre configuración autonómica, de acuerdo con lo que la consejería competente en materia de educación establezca:

1.º Refuerzo de las materias instrumentales, que proporcionará una ayuda complementaria.

2.º Un ámbito práctico cuyo objetivo será facilitar a los alumnos su transición a la vida laboral y su orientación hacia las familias profesionales de formación profesional específica, a través de contenidos básicos y actividades diversas.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.3 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, se crearán grupos específicos para estos alumnos, los cuales tendrán además un grupo de referencia con el que cursarán las materias no pertenecientes al bloque de asignaturas troncales.

Por su parte la ORDEN EDU/590/2016, de 23 de junio, por la que se concretan los Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento que se desarrollan en los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León y se regula su puesta en funcionamiento y el procedimiento para la incorporación del alumnado, el currículo:

1. Los currículos de los ámbitos lingüístico y social, científico y matemático y lenguas extranjeras que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Orden EDU/362/2015, de 4 de mayo, integran los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento, se incorporan como Anexo I.

2. El currículo de las materias específicas será el establecido en el Anexo I.C de la Orden EDU/362/2015, de 4 de mayo.

3. Los centros podrán impartir en el espacio destinado a las materias de libre configuración autonómica una materia de refuerzo o un ámbito práctico. El currículo de la materia de refuerzo será el establecido en el anexo I.D de la Orden EDU/362/2015, de 4 de mayo, para el primer curso del programa y en el anexo II de la Orden EDU/589/2016, de 22 de junio, por la que se regula la oferta de materias del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica en tercer y cuarto curso de educación secundaria obligatoria, se establece su currículo y se asignan al profesorado de los centros públicos y privados en la Comunidad de Castilla y León.

Teniendo en cuenta la normativa anterior los alumnos cursaran las siguientes materias en el primer año del programa

1º PMAR (2ºESO)	
MATERIAS TRONCALES: ÁMBITO CIENTÍFICO MATEMÁTICO: MATEMÁTICAS/FÍSICA Y QUÍMICA	7
ÁMBITO LINGÜÍSTICO Y SOCIAL: LENGUA Y LITERATURA/GEOGRAFÍA E HISTORIA	7
ÁMBITO LENGUAS EXTRANJERAS: INGLÉS	3
MATERIAS ESPECÍFICAS	
EDUCACIÓN FÍSICA	2
Elegir una materia, a elección de los padres o tutores legales(Cualquier número de alumnos)	2
RELIGIÓN / VALORES ÉTICOS	
Música	3
Cultura Clásica	3
MATERIAS LIBRE CONFIGURACIÓN: 2h CONOCIMIENTO DEL LENGUAJE (2H) CONOCIMIENTO DE LAS MATEMÁTICAS (2H)	2
TUTORÍA	1
	TOTAL 30 HORAS

Teniendo en cuenta la normativa anterior los alumnos cursaran las siguientes materias en el segundo año del programa.

2º PMAR (3ºESO)	
MATERIAS TRONCALES:	
ÁMBITO CIENTÍFICO MATEMÁTICO (7 h.)	7
ÁMBITO LINGÜÍSTICO Y SOCIAL (7 h.)	7
ÁMBITO DE LENGUAS EXTRANJERAS: INGLÉS (3 h.)	3
MATERIAS ESPECÍFICAS:	
EDUCACIÓN FÍSICA (2 h.)	2
RELIGIÓN /VALORES ÉTICOS	1
ELEGIR 2 MATERIAS(3h)	
EDUCACIÓN PLASTICA VISUAL Y AUDIVISUAL TECNOLOGIA MÚSICA	6
MATERIAS LIBRE CONFIGURACIÓN: 2h	
INICIACIÓN A LA ACT. EMPRENDEDORA Y EMPRESARIAL (2 h.)	2
TUTORÍA	2
	TOTAL 30 HORAS

Evaluación y promoción del alumnado en el Programa.

Por su parte la ORDEN EDU/590/2016, de 23 de junio, por la que se concretan los Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento señala lo siguiente en relación a la evaluación y promoción:

1. Los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables para cada uno de los ámbitos y materias incluidos en el Programa serán el referente fundamental para valorar el grado de desarrollo de los objetivos y el grado de adquisición de las competencias que permitan a los alumnos promocionar a cuarto curso al finalizar el programa.

2. Al finalizar tanto primero como el segundo año del Programa, los alumnos podrán realizar una prueba extraordinaria en el mes de septiembre destinada a posibilitar la recuperación de los ámbitos y las materias con calificación negativa. La evaluación de esta prueba se hará con los mismos criterios empleados en la sesión de evaluación de junio.

3. Los alumnos que cursen el Programa promocionarán de curso si superan todos los ámbitos y materias. A los alumnos que finalicen primero o segundo curso del Programa con algún ámbito o materia pendiente de superación se les aplicarán los criterios de promoción establecidos en el artículo 22, apartado 2, del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.

4. A efectos de promoción, para realizar el cómputo de materias, el profesorado de los ámbitos lingüístico y social, y científico matemático, diferenciará por materias las calificaciones obtenidas por los alumnos. El ámbito de lenguas extranjeras computará como una materia.

5. Los alumnos que al finalizar el Programa no estén en condiciones de promocionar a cuarto curso, podrán permanecer un año más en el mismo si no han agotado ya las posibilidades de repetición en el curso o etapa.

6. Excepcionalmente, los alumnos que hayan cursado el primer curso del Programa y no hayan repetido con anterioridad en la etapa, podrán repetirlo siempre que el equipo docente considere que la naturaleza de las materias y ámbitos con evaluación negativa impide seguir con éxito el Programa y que la promoción no beneficiará su evolución académica.

7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.11 de la Orden EDU/362/2015, de 4 de mayo, el tutor especificará en un programa individualizado las medidas educativas propuestas por el equipo docente para que el alumno que no haya obtenido calificación positiva, en su caso en algún ámbito o materia del primer y segundo curso del Programa, pueda superarlos.

La descripción de las medidas educativas referidas en el párrafo anterior se adoptarán de forma conjunta por el equipo docente si bien las descritas de manera particular para cada una de las materias con calificación negativa serán definidas por el profesor de la materia correspondiente.

El seguimiento del plan individualizado en cuarto curso será coordinado por el tutor del alumno.

8. A los alumnos que promocionen con todas las materias y ámbitos del programa superados se les podrá especificar también en un programa individualizado aquellas medidas educativas que el equipo docente considere oportunas que le sirvan de apoyo para abordar el cuarto curso.

9. La superación de un ámbito del Programa tendrá como efecto la superación del ámbito pendiente con la misma denominación y, en su caso, de la materia o materias pendientes que en él se integran, cursadas con anterioridad a la incorporación del alumno al Programa.

10. La dirección general competente en materia de ordenación académica podrá arbitrar actuaciones y medidas, además de las citadas en los apartados 7 y 8, para aquellos alumnos que, tras cursar un Programa de mejora del aprendizaje y el rendimiento, se incorporen a cuarto curso.

Calificación de los ámbitos.

1. Los centros desarrollarán el currículo de los ámbitos establecidos en la presente Orden mediante la elaboración de las programaciones didácticas correspondientes, que deberán incluir los criterios de calificación de los mismos. En todo caso, los criterios de calificación de un ámbito tendrán en consideración la ponderación que el profesor del mismo estime conveniente en cada una de las materias que lo integran.

2. La calificación de la Primera lengua extranjera será la obtenida por el alumno en el ámbito de lenguas extranjeras.

3. La calificación negativa de un ámbito implicará su diferenciación en las de las materias que lo integran a efectos de promoción.

4. Los documentos oficiales de evaluación reflejarán la calificación del ámbito si es positiva y las del ámbito y materias que lo integran si es negativa.

Cálculo de la nota media en la etapa.

1. Para el cálculo de la media de las calificaciones numéricas en la etapa, a la que se refiere el artículo 23, apartado 1.a), del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, se tendrán en cuenta todas las calificaciones del alumno en la Educación Secundaria Obligatoria.

2. La calificación positiva de un ámbito se utilizará como tal para el cálculo de la nota media mientras que la calificación negativa de un ámbito implicará la utilización de las calificaciones de las materias que lo integran.

Finalización voluntaria en el Programa.

1. Los alumnos de primer curso del Programa, una vez finalizado el curso escolar, podrán desistir de continuar cursando el Programa siempre que sus padres o tutores lo comuniquen por escrito ante el director o titular del centro con anterioridad al 10 de septiembre.

2. Al alumno que finalice voluntariamente el Programa sin haberlo concluido se le extenderá la diligencia del Anexo XIV en los documentos oficiales de evaluación.

3. El alumno que haya finalizado voluntariamente el Programa se podrá incorporar a la educación secundaria obligatoria o a otras opciones educativas. En el primer caso, se incorporará al curso ordinario que le corresponda tras aplicar los criterios de promoción establecidos en el artículo 22, apartado 2, del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.

c) Criterios para asignar, en su caso, los ámbitos a los departamentos.

Profesorado.

La ORDEN EDU/590/2016, de 23 de junio, por la que se concretan los Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento establece lo siguiente:

1. Con carácter general, en los centros públicos, los ámbitos lingüístico y social, y científico y matemático del Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento serán impartidos, respectivamente, por el profesorado de apoyo a dichos ámbitos perteneciente al departamento de orientación.

2. En su defecto, o cuando el profesorado citado en el apartado 1 no pueda asumir íntegramente todos los grupos de los ámbitos, le corresponderá al director del centro, a propuesta del jefe de estudios, la asignación de dichos grupos a un profesor para cada ámbito de cualquiera de los departamentos implicados.

3. El ámbito de lenguas extranjeras será impartido por profesorado de los departamentos de coordinación didáctica que tengan asignada la materia troncal Primera Lengua Extranjera.

4. El resto de materias que formen parte del Programa serán impartidas por el profesorado de los departamentos de coordinación didáctica del centro que tienen asignada la impartición de las mismas.

El programa será impartido por:

ÁMBITO MATEMÁTICO	CIENTÍFICO	PROFESOR DE APOYO AL ÁMBITO CIENTÍFICO MATEMÁTICO
------------------------------	-------------------	--

ÁMBITO LINGÜÍSTICO Y SOCIAL	PROFESOR DE APOYO AL ÁMBITO LINGÜÍSTICO Y SOCIAL
ÁMBITO DE LENGUAS EXTRANJERAS: INGLÉS	DEPARTAMENTO DE INGLÉS
MATERIAS ESPECÍFICAS Y DE LIBRE CONFIGURACIÓN	DEPARTAMENTOS DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA

d) Planificación de las actividades formativas propias de la tutoría específica en cada curso del Programa.

Acción tutorial.

La *ORDEN EDU/590/2016*, de 23 de junio, por la que se concretan los Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento establece lo siguiente en relación a la acción tutorial:

1. El Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento potenciará la acción tutorial como recurso educativo que pueda contribuir a mejorar el proceso de aprendizaje y atender las necesidades educativas de los alumnos.

2. Los tutores específicos del Programa se coordinarán con los tutores de los grupos de referencia de cara al seguimiento de los alumnos y a las sesiones de evaluación.

3. Las actividades de la tutoría específica desarrollarán aspectos ajustados a las características y a la personalidad de estos alumnos, incluidas estrategias y técnicas de trabajo intelectual que favorezcan la capacidad de aprender por sí mismos y el enriquecimiento instrumental así como actividades que incidan en su desarrollo personal y social. Asimismo, se incidirá de una manera especial en el contacto con las familias y en el seguimiento académico del alumnado.

4. Las actividades de tutoría con el grupo ordinario del segundo curso del Programa serán las que se hayan programado en el Plan de Acción Tutorial del centro para los alumnos

LÍNEAS GENERALES DEL PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL PARA LA TUTORÍA ESPECÍFICA

PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL 2019-20 CURSO: PMAR

<p>PARTICIPACIÓN EN LA VIDA DE CENTRO</p>	<p>Bienvenida, horario, funcionamiento centro, agenda y normas de convivencia Responsabilidad en el cuidado del material y la ecología del aula Derechos y deberes. RRI Asamblea de convivencia. Normas de la clase Elección del delegado, Consejo Escolar Derechos y Deberes</p>	<p>Tutor/a</p>
<p>ESTRATEGIAS Y TÉCNICAS DE TRABAJO INTELECTUAL</p>	<p>Programa de técnicas y estrategias de estudio Programa de estrategias básicas de pensamiento. Estrategias de aprendizaje, Planificación del estudio. Ambiente Estrategias de aprendizaje Planificación del estudio: Horario Estrategias de aprendizaje Planificación del estudio: estrategias mnemotécnicas</p>	<p>Tutor/a</p>
<p>DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL y EDUCACIÓN EN VALORES</p>	<p>Programa de desarrollo de la autoestima y habilidades sociales. Publicidad y persuasión Resolución de conflictos. Desarrollo sostenible</p>	<p>Tutor/a</p>

TEMAS		RESPONSABLE
CONOCIMIENTO DEL ENTORNO LABORAL PRÓXIMO	Entrevistas de trabajo. Toma de decisiones. Formación continua Conocimiento del entorno de trabajo. Liderazgo, Selección de personal y motivación. Oportunidades de empleo y promoción en el entorno cercano Orientación laboral charlas: búsqueda de empleo, derechos laborales, entrevista de trabajo	Tutor/a
ORIENTACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL	Exploración de los propios intereses, conocimiento del sistema educativo y acercamiento al mundo de las profesiones. Análisis de expectativas escolares y profesionales. Toma de decisiones. Establecimiento de Compromisos. Emprendimiento e iniciativa personal. Técnicas de búsqueda activa de empleo	Tutor/a

TEMAS		RESPONSABLE
SEGUIMIENTO ACADÉMICO	EVALUACIÓN TRIMESTRE Sesiones Pre evaluación y post evaluación para analizar los factores que pueden estar influyendo en el proceso de enseñanza aprendizaje.	Tutor/a
CONTACTO CON FAMILIAS	Reunión colectivas con padres. Reuniones Individuales Entrevistas de seguimiento con el alumno y sus familias. Estas entrevistas se han aprovechado para	Tutor/a

	hacer el seguimiento del proceso educativo para proporcionar al alumnado y sus familias información sobre posibilidades académicas / salidas laborales etc	
--	--	--

e) Estrategias de atención a la diversidad que se podrán utilizar para favorecer el desarrollo de los distintos aprendizajes, especificando la metodología que se va a utilizar.

Las condiciones en las que se desarrollan los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento permiten prestar al alumnado que lo cursa ayudas pedagógicas singulares.

Agrupación por Ámbitos de conocimiento

La agrupación de algunas materias en ámbitos facilita el planteamiento interdisciplinar, respetando la lógica interna y el tratamiento de contenidos y actividades de las diferentes materias que conforman el ámbito. Facilita también que el profesorado tenga un mejor conocimiento de las características de cada alumno, ya que se incrementa el tiempo que un profesor pasa con el mismo grupo.

Ratio reducida

También la reducción del número de alumnos en el grupo permite una atención más personal e individualizada; ello propicia la aplicación de estrategias didácticas de ajuste y evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje a las características de cada alumno. Con todo ello, el clima del aula se ve favorecido, lo que puede impulsar al alumnado a manifestar de una manera más abierta sus opiniones, dificultades, etcétera.

Aprendizaje significativo y funcional

Por otra parte, las propias características del alumnado que cursan estos programas aconsejan que el aprendizaje sea lo más funcional posible. Es fundamental que los alumnos perciban de una manera clara la conexión que existe entre los contenidos que deben aprender y el mundo que los rodea, desde los puntos de vista científico, social, cultural y tecnológico. Partir de aspectos concretos puede ayudar a que posteriormente se encuentren preparados para profundizar y para afrontar un grado de complejidad creciente.

◆ **En el ámbito lingüístico y social, y en lo que se refiere a la parte de Geografía e Historia,** se puede recomendar como punto de partida el entorno más cercano, para abordar consecutivamente otras escalas, como son la regional, la española, la europea y la mundial. Conviene poner de manifiesto aspectos determinantes para entender tanto los cambios en las sociedades del pasado como los rasgos de la sociedad actual. La clave puede residir en encontrar un equilibrio entre proporcionar al alumnado la información relevante, que no debe sufrir menoscabo, y ayudarle a que sea él el que alcance la capacidad crítica y reflexiva que le servirá para conocer su medio y su sociedad, así como la consecución de autonomía en la búsqueda de información.

◆ **En lo relativo a los aspectos lingüísticos,** se sugiere que la lengua sea utilizada como una herramienta de aprendizaje de la comunicación, cuyo conocimiento les resulta imprescindible para desarrollar las habilidades básicas de lectura, habla y escritura. Debe incidirse en que los alumnos aprendan a leer los textos que se manejan en el aula, desarrollando sus propias técnicas de comprensión lectora; también conviene trabajar en profundidad en la consecución de técnicas para aprender a escribir y a corregir lo escrito para mejorar las producciones.

También la literatura es un instrumento privilegiado para que el alumno mejore sus destrezas en el mundo de la lectura. Debe procurarse que el alumno lector obtenga de los textos literarios (como también de cualesquiera otros) más que la mera información del argumento.

Una adecuada selección de textos le permitirá relacionar los diversos campos del mundo (la naturaleza, la historia, la sociedad), y mediante la comparación conseguirá extraer diferencias, reconocer bases comunes o universales, y descubrirá, con la ayuda de información complementaria, su relación con el momento histórico en que se producen. Y todo ello sin olvidar el placer estético que la lectura de textos de intención literaria produce en el lector, multiplicada si este posee una base firme de conocimientos, que se va asentando paulatinamente.

◆ **En cuanto al ámbito científico y matemático,** se propone la realización de actividades de aplicación de los diferentes conceptos que se quieren introducir, entendiendo que es recomendable llegar a la abstracción a través de la aplicación reiterada de cada aprendizaje a diferentes situaciones concretas. Los profesores podrán proponer tareas en las que se establezcan relaciones entre lo aprendido y lo nuevo, que no resulten repetitivas sino que requieran formular hipótesis y ponerlas a prueba, elegir entre explicaciones alternativas, etcétera.

La experimentación y la construcción y manipulación de objetos servirán para adquirir y desarrollar capacidades relacionadas con la destreza manual y para la inserción en la vida activa.

Otras líneas metodológicas aplicables a estos alumnos son trabajar motivando y fomentando el interés y la autoestima a través de actividades próximas a la vida cotidiana, ajustadas a sus capacidades y que no requieran un esfuerzo desmedido, pero que sí impliquen en cierto modo un reto.

Actualmente resulta imprescindible utilizar también las tecnologías de la información y la comunicación como herramientas para explorar, analizar, intercambiar y presentar la información, dada la su actual presencia en la sociedad.

Asimismo, es beneficiosa la puesta en práctica de formas de trabajo compartidas, en las que los alumnos, además de ayudarse unos a otros, se acostumbren a defender sus opiniones con argumentos, a escuchar a los demás, a compartir las tareas y a tolerar y respetar a sus compañeros.

f) Criterios para el agrupamiento del alumnado y la organización de los espacios, horarios y recursos materiales.

El alumnado del programa de mejora del aprendizaje y el rendimiento pertenecerán a uno de los grupos ordinarios de 2º de ESO o 3º ESO, en los cuales cursarán las materias específicas, una hora de tutoría y las materias optativas de la oferta general del centro

Los alumnos de PMAR dispondrán de un aula propia donde se impartirán las áreas específicas de estos programas, organizadas en torno a los ámbitos socio-lingüístico y científico –técnico, lengua extranjera.

Los alumnos de PMAR podrán utilizar todos los recursos disponibles en el centro, en la medida que sean necesarios para el desarrollo de las materias del currículo.

Para la utilización de dichos recursos se seguirán las directrices generales que el centro establezca.

g) Medidas para la recuperación de las materias pendientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.11 de la Orden EDU/362/2015, de 4 de mayo, el tutor especificará en un **programa individualizado** las medidas educativas propuestas por el equipo docente para que el alumno que no haya obtenido calificación positiva, en su caso en algún ámbito o materia del primer y segundo curso del Programa, pueda superarlos.

La descripción de las medidas educativas se adoptarán de forma conjunta por el equipo docente si bien las descritas de manera particular para cada una de las materias con calificación negativa serán definidas por el profesor de la materia correspondiente.

El seguimiento del plan individualizado en cuarto curso será coordinado por el tutor del alumno

A los alumnos que promocionen con todas las materias y ámbitos del programa superados se les podrá especificar también en un programa individualizado aquellas medidas educativas que el equipo docente considere oportunas que le sirvan de apoyo para abordar el cuarto curso.

h) Criterios y procedimientos para el seguimiento y evaluación del Programa.

Evaluación del Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

La ORDEN EDU/590/2016, de 23 de junio, por la que se concretan los Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento establece el Programa será objeto de seguimiento y evaluación específicos.

1. El Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento será objeto de seguimiento y evaluación específicos. A tal efecto el departamento de orientación elaborará, al final de cada curso, junto con el profesorado que haya impartido los ámbitos de este Programa, **una memoria** que se incorporará a la memoria final del centro, y que incluirá un informe sobre el progreso del alumnado que haya seguido el Programa.

2. La Inspección educativa supervisará la aplicación del Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, para comprobar su adecuación a lo establecido en esta orden y demás disposiciones vigentes.